

IV. Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santa Cruz de Tenerife

3417 *EDICTO de 20 de mayo de 2010, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001204/2008.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 9 de Santa Cruz de Tenerife.
JUICIO: ordinario 0001204/2008.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Urbanización Playa Fañabé, S.A.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Franquicias de Canarias, S.L.
SOBRE: de -20 demandados.

En el juicio referenciado, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezado y fallo es del tenor literal siguiente

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de mayo de 2010.

D. Álvaro Gaspar Pardo de Andrade, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Nueve de esta Capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario 1204/2008 seguidos en este Juzgado a instancia

de Urbanización Playa Fañabé, S.A. representada por el Procurador D. Joaquín Cañibano Martín y asistida por el Letrado D. Armando Luís Betancor Álamo, contra Franquicias de Canarias, S.L. declarado en situación procesal de rebeldía, y en nombre de S.M. el Rey ha dictado la presente, en la que aparece el siguiente

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Joaquín Cañibano Martín en nombre y representación de Urbanización Playa Fañabé, S.A. contra Franquicias de Canarias, S.L., debo condenar y condeno a ésta a abonar a aquélla la cantidad de 360.850 euros más los intereses legales y las costas del proceso.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de la sentencia recaída a la demandada Franquicias de Canarias, S.L.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de mayo de 2010.-
El/la Secretario Judicial.